



REGLAMENTO GENERAL
CAMPEONATO NACIONAL DE RALLY
2010

ESTA HOJA ESTA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Contenido

ARTICULO 1.	REGLAMENTACIONES.....	1
1.1	Definición	1
1.2	Comité de Organización	1
1.3	Oficiales de las pruebas.....	1
ARTICULO 2.	CONDICIONES GENERALES DEL CAMPEONATO	1
2.1	Derecho de inscripción.....	1
2.2	Pilotos y Navegantes	2
2.3	Documentación exigible.....	2
2.4	Reglamentos Técnicos.....	2
2.5	Campeonato Absoluto.....	2
2.5.1	Forma de disputa	2
2.5.2	Mínimo de Fechas	2
2.5.3	Vehículos elegibles	2
2.6	Campeonato por Categorías	3
2.6.1	Forma de disputa	3
2.6.2	Posiciones de cada rueda	3
2.6.3	Mínimo de Fechas	3
2.6.4	Vehículos elegibles	3
2.6.5	Categorías habilitadas	3
2.6.6	Mínimo de participantes	3
ARTICULO 3.	PRESCRIPCIONES GENERALES DE LAS COMPETENCIAS.....	4
3.1	Participantes Admitidos	4
3.2	Forma de inscripción	4
3.3	Derechos de Inscripción	4
3.4	Documentación exigible.....	5
3.5	Apertura y cierre de inscripciones	5
3.6	Obligaciones de los participantes	5
3.7	Equipamiento	6
3.7.1	Vestimenta Obligatoria durante todo el recorrido	6
3.7.2	Equipamiento obligatorio durante las pruebas especiales.....	6
3.7.3	Negación de partida	6

3.7.4	Reenganche	6
ARTICULO 4.	CARACTERISTICAS DE LOS RALLIES.....	7
4.1	Distancias	7
4.2	Pruebas Especiales (PE).....	7
4.3	Asistencias	7
4.4	Pruebas Súper Especial (SE)	7
ARTICULO 5.	SEGUROS	8
5.1	Exención de responsabilidad por daños a los participantes.	8
5.2	Seguros de responsabilidad civil por daños contra terceros.	8
ARTICULO 6.	MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS.....	9
ARTICULO 7.	NUMERACION Y ORDEN DE LARGADA	10
7.1	Asignación de números	10
7.2	Orden de largada.....	10
ARTICULO 8.	PUBLICIDADES	10
8.1	Números, Placas y espacios reservados para el organizador.....	10
8.2	Nombre de los pilotos y Navegantes	11
8.3	Placas de identificación del Rally	11
8.4	Publicidad oficial	11
8.5	Publicidad Particular	12
ARTICULO 9.	SUJECION A LOS REGLAMENTOS DE TRANSITO	12
9.1	Normativa vigente.....	12
9.2	Placas de Matrícula	12
ARTICULO 10.	PRECINTADO Y VERIFICACIÓN	12
10.1	Precintos.....	12
10.2	Verificación.....	12
10.3	Adulteración de precintos	12
ARTICULO 11.	PARQUES CERRADOS y/o PROMOCIONALES	13
ARTICULO 12.	RECONOCIMIENTOS y ENTRENAMIENTOS.....	13
ARTICULO 13.	NEUMATICOS	14
13.1	Neumáticos admitidos	14
13.1.1	Campeonato por categorías.....	14
13.1.2	Campeonato Absoluto.....	14
13.2	Sanciones.....	14
13.3	Alteración de los neumáticos	14

13.4	Neumáticos de barro.....	14
13.5	Fechas compartidas con otros campeonatos.....	14
13.6	Unificación de marca y modelo.....	14
13.6.1	Forma de proceso del cambio.....	14
13.6.2	Fecha de cambio.....	14
ARTICULO 14.	PUNTAJE Y CLASIFICACIONES.....	14
14.1	Puntaje por fecha completa.....	14
14.2	Puntaje por Día.....	15
14.3	Puntaje Total de la fecha.....	15
14.4	Campeonato Absoluto.....	15
14.5	Campeonato por categorías.....	15
14.5.1	Puntaje para la rueda.....	15
14.5.2	Puntaje para el Campeonato.....	15
14.6	Empate en la Fecha.....	15
14.7	Empate en la Rueda.....	15
14.8	Empate en los campeonatos.....	15
14.8.1	Campeonato Absoluto.....	15
14.8.2	Campeonato por Categorías.....	16
ARTICULO 15.	LARGADA DEL SEGUNDO DIA.....	16
15.1	Condiciones.....	16
ARTICULO 16.	RECLAMACIONES Y APELACIONES.....	16
ARTICULO 17.	PREMIOS.....	19
17.1	Premios por fecha.....	19
17.1.1	Puestos premiados.....	19
17.1.2	Devolución de premios en caso de penalización.....	19
17.2	Premios por campeonato.....	19
17.2.1	Campeonato Absoluto.....	19
17.2.2	Campeonato por Categorías.....	19



ARTICULO 1. REGLAMENTACIONES

EL Campeonato se disputará de conformidad al Código Deportivo Internacional de la Federación Internacional del Automóvil (FIA) y sus anexos; las Prescripciones Generales aplicables a los Campeonatos de Rally de la CODASUR aprobado en el Congreso realizado en Punta del Este, Uruguay en noviembre 2008 y sus anexos, el Reglamento Deportivo Nacional de la FUAD, el presente Reglamento (y sus Anexos o Boletines); los Reglamentos Particulares de cada una de las Fechas con sus correspondientes Anexos; las ordenanzas de tránsito de la República Oriental del Uruguay y a las normas de tránsito de las respectivas zonas, ciudades y poblados por las que atraviese el recorrido de las competencias. Se aplicarán íntegramente las Prescripciones Generales CODASUR; salvo en aquellos ítems en los que éste Reglamento establezca algún precepto diferente.

1.1 Definición

Nombre del Campeonato: **Campeonato Nacional de Rally**

Nombre del Organizador: **Club Uruguayo de Rally**

Nombre de la Autoridad

Deportiva Nacional: **Automóvil Club del Uruguay**

Entidad Fiscalizadora: **Federación Uruguaya de Automovilismo Deportivo**

1.2 Comité de Organización

El Club Uruguayo de Rally se constituye en Comité de Organización. La institución organizadora se reserva el derecho de aplazar o suprimir las competencias, sin perjuicio de las facultades de los Comisarios Deportivos al respecto (Art. 60 del C.D.I.). En ninguna circunstancia, los Concurrentes o Tripulaciones tendrán derecho a reclamación de especie alguna.

1.3 Oficiales de las pruebas

Los Oficiales que actúen en cada Competencia, serán designados en los respectivos Reglamentos Particulares. Sus funciones son las dispuestas en el Código Deportivo Internacional de la F.I.A.

ARTICULO 2. CONDICIONES GENERALES DEL CAMPEONATO

2.1 Derecho de inscripción

2.1.1

Toda tripulación que desee participar del Campeonato Nacional de Rally deberá abonar un derecho de inscripción, el cual podrá realizarse en la sede del Club Uruguayo de Rally o a través de los mecanismos de pago habilitados.

2.1.2

El derecho de inscripción tendrá un valor bonificado cuando se trate de socios del Club Uruguayo de Rally con doce meses de antigüedad y al día con el pago de las cuotas sociales o



cuando sea un socio nuevo y abone la cuota anual en conjunto con el derecho de inscripción. Se fija en \$2.500 (Pesos dos mil quinientos) los derechos de inscripción para cada TRIPULANTE no socio y en \$1.000 (Pesos mil) para socios.

2.1.3

El cierre de inscripciones para el Campeonato Nacional de Rally se producirá en forma conjunta con el cierre de inscripciones de la Tercera Fecha.

2.1.4

El derecho de inscripción habilita al participante a competir únicamente en el campeonato absoluto y en una categoría.

2.2 Pilotos y Navegantes

Los Pilotos y Navegantes puntuarán en forma individual, independiente y no acumulativa.

2.3 Documentación exigible

Para ser aceptada la inscripción, además del pago del derecho, el participante deberá presentar la licencia de Piloto o Navegante emitida por la Federación Uruguaya de Automovilismo Deportivo.

Los pilotos deberán presentar obligatoriamente licencia de conducir válida y vigente.

2.4 Reglamentos Técnicos

Se aplicarán los respectivos reglamentos mecánicos de acuerdo a lo establecido en el Anexo "J" del C.D.I. Deberá presentarse la ficha de homologación FIA, CODASUR o ADN, según corresponda.

2.5 Campeonato Absoluto

2.5.1 Forma de disputa

El Campeonato Absoluto se disputará en base a ocho fechas, definiéndose por suma directa de los puntos obtenidos en la Clasificación General de cada una de estas.

2.5.2 Mínimo de Fechas

El campeonato se disputará en base a un máximo de ocho (8) y un mínimo de cinco (5) fechas. Para quedar habilitado a integrar la definición de los campeonatos, el tripulante debe haber largado en por lo menos cinco de las ocho fechas programadas. A estos efectos se computarán por separado las realizadas como Piloto de aquellas realizadas como Navegante.

2.5.3 Vehículos elegibles

Serán admitidos los mismos vehículos que en el campeonato de categorías (Ver Artículo 2.6.4). Adicionalmente podrán participar vehículos que no estén amparados en dicho artículo y estén técnicamente comprendidos dentro de la Categoría Turismo Rally, con las homologaciones de FIA, CODASUR o A.D.N.

No serán admitidos vehículos comprendidos en la categoría FIA Grupo A Clase 8.

Los vehículos comprendidos en el Grupo N Clase 4 deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Técnico Mecánico de la categoría.



2.6 Campeonato por Categorías

2.6.1 Forma de disputa

El Campeonato por Categoría se disputará en tres ruedas, definiéndose por la suma de los puntos obtenidos en cada rueda, las que estarán integradas de la siguiente forma:

PRIMERA RUEDA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA FECHA

SEGUNDA RUEDA CUARTA, QUINTA y SEXTA FECHA

TERCERA RUEDA SEPTIMA Y OCTAVA FECHA

2.6.2 Posiciones de cada rueda

Las posiciones de cada rueda se definirán sumando los puntos obtenidos en las competencias que las componen.

2.6.3 Mínimo de Fechas

El campeonato se disputará en base a un máximo de ocho (8) y un mínimo de cinco (5) fechas. Para quedar habilitado a integrar la definición de los campeonatos, el tripulante debe haber largado en por lo menos cinco de las ocho fechas programadas. A estos efectos se computarán por separado las realizadas como Piloto de aquellas realizadas como Navegante.

2.6.4 Vehículos elegibles

Serán admitidos los vehículos técnicamente comprendidos dentro de la Categoría Turismo Rally con las homologaciones de FIA, CODASUR o A.D.N., según corresponda en los Grupos A, N y Gol 305.

2.6.5 Categorías habilitadas

Los vehículos se agruparán en los siguientes Grupos y Clases:

GRUPO A FIA - CODASUR

Clase 6 de 1.401 cc. hasta 1.600 cc.

GRUPO N FIA - CODASUR

Clase 4 más de 2.000 cc.

Clase 2 de 1.401 cc. hasta 1.600 cc.

GRUPO N NACIONAL

Clase 1 de 0 hasta 1400 cc.

Clase 3 de 1.601 cc. hasta 2.000 cc.

GOL 305 Volkswagen Gol Generación 1

2.6.6 Mínimo de participantes

2.6.6.1

En cada fecha, y en cada clase, deberán estar debidamente inscriptos y en el Parque Cerrado de Largada, CUATRO (4) vehículos como mínimo en cada categoría.

2.6.6.2

Si alguna de las clases cúbicas no contara con dicho mínimo, los Comisarios Deportivos, podrán resolver la suspensión de la disputa de esa clase incompleta; su asimilación a una clase



superior, o su disputa con el número de participantes que se hubiesen presentado en cuyo caso no será puntuable para el campeonato nacional.

2.6.6.3

En caso de una categoría que no pueda asimilarse a una superior, podrá autorizarse su participación, a pesar de no contarse con el mínimo de inscriptos, o compitiendo solamente por la general, a criterio de los Comisarios Deportivos.

2.6.6.4

Las resoluciones que adopten los Comisarios Deportivos en las circunstancias a que se hace referencia en los Artículos precedentes, no darán lugar a reclamación de clase alguna por parte de concurrentes y o tripulantes.

ARTICULO 3. PRESCRIPCIONES GENERALES DE LAS COMPETENCIAS

3.1 Participantes Admitidos

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, Capítulo V y concordantes de las Disposiciones Generales CODASUR, y del C.D.I. de la FIA.

3.2 Forma de inscripción

Todos los participantes residentes en Montevideo, deberán obligatoriamente inscribirse en la sede del Club Uruguayo de Rally de la calle Juan Paullier 1244 en la ciudad de Montevideo dentro del plazo que se establece en el RPP de la prueba. Sólo podrán inscribirse vía Fax o e/mail, los Pilotos residentes en el Interior del País, dentro del plazo que se establece en el RPP de la prueba.

3.3 Derechos de Inscripción

3.3.1

Toda tripulación que desee participar de una competencia deberá abonar un derecho de inscripción. El pago podrá realizarse en la sede del Club Uruguayo de Rally o a través de los mecanismos de pago habilitados.

3.3.2

El derecho de inscripción tendrá un valor bonificado cuando se trate de socios del Club Uruguayo de Rally con doce meses de antigüedad y al día con el pago de las cuotas sociales o cuando sea un socio nuevo y abone la cuota anual en conjunto con el derecho de inscripción. Esta bonificación se perderá en caso de no cumplir con la inscripción dentro del plazo establecido en el RPP de la prueba.

3.3.3

Se fija en \$5.000 (Pesos cinco mil) el derecho de inscripción para cada TRIPULANTE no socio y en \$2.500 (Pesos dos mil quinientos) para socios, en cada una de las fechas.

3.3.4

Para aquellas inscripciones realizadas y abonadas hasta el día MARTES, 10 días antes de la fecha de inicio de la competencia se establece un valor reducido de \$3.800 (Pesos tres mil



ochocientos) para cada TRIPULANTE no socio y en \$1.900 (Pesos mil novecientos) para socios, en cada una de las fechas.

3.3.5

El derecho de inscripción es reembolsable únicamente en casos de fuerza mayor o por decisión unánime del Comité de Organización.

3.4 Documentación exigible

Para ser aceptada la inscripción, además del pago de los derechos, los participantes deberán presentar las licencias de Piloto, Navegante y concurrente, emitidas por la Federación Uruguaya de Automovilismo Deportivo, la autorización del concurrente cuando fuese pertinente, las respectivas documentaciones personales, así como las fichas médicas vigentes de la tripulación, emitidas por los Servicios Médicos designados por la Dirección Nacional de Deportes del Ministerio de Turismo y Deporte.

Los pilotos deberán presentar obligatoriamente licencia de conducir válida y vigente.

3.5 Apertura y cierre de inscripciones

La apertura de inscripciones queda fijada para los días LUNES tres semanas previas a la fecha de inicio de cada carrera.

Los días de cierre de inscripciones quedan fijados para la hora 18 del día MIÉRCOLES previo a cada carrera. Los participantes que estén inscriptos y no hayan efectuado el pago no serán considerados para el evento.

Los respectivos reglamentos particulares podrán establecer modificaciones a las fechas y horarios de apertura y cierre de inscripciones de cada una de las fechas.

3.6 Obligaciones de los participantes

3.6.1

La tripulación de cada vehículo estará compuesta por dos personas. En caso contrario no será autorizada la partida.

3.6.2

Los dos miembros de la tripulación podrán conducir durante todo el transcurso de las Pruebas y para ello deberán poseer Licencia de Piloto válida, en las condiciones dispuestas por la A.D.N.

3.6.3

En caso que conduzcan alternadamente durante el transcurso de alguna competencia, la tripulación no obtendrá ningún tipo de puntaje a efectos del Campeonato Nacional por esa fecha.

3.6.4

La tripulación deberá encontrarse a bordo del vehículo durante todo el transcurso de las pruebas. El abandono, aunque temporáneo de un miembro de la tripulación, (salvo en las zonas de control), o la admisión aunque fuera temporánea, de un tercero a bordo (salvo en caso de transporte de un herido), ocasionará una sanción la que puede llegar hasta la exclusión.



3.6.5

A las ceremonias de entrega de premios, y otro tipo de eventos relativos a las competencias que establezca el Organizador (Conferencias de prensa, reuniones con Autoridades, etc.) las tripulaciones que se determine, deberán presentarse completas, bajo pena de sanciones que pueden llegar hasta la exclusión.

3.6.6

Queda terminantemente prohibido, bajo pena que puede llegar hasta la exclusión:

- a) no obedecer las señales e indicaciones de los Comisarios Deportivos.
- b) pintar marcas o similares sobre señales de tránsito, quedando a cargo del infractor el pago de los daños que cause la infracción a esta norma, independientemente de las sanciones que le pudieran ser impuestas por la A.D.N.

3.6.7

Los pilotos y navegantes deberán someterse a las pruebas de antidoping y/o espirometría, si así lo dispusieran las autoridades de la prueba.

3.7 Equipamiento

3.7.1 Vestimenta Obligatoria durante todo el recorrido

Será obligatorio el uso durante todo el transcurso de la competencia, bajo pena que puede llegar hasta la exclusión de la siguiente vestimenta:

Ambos tripulantes:

Equipo anti-flama homologado FIA

Calzado anti-flama homologado FIA o autorizados por el Club Uruguayo de Rally

3.7.2 Equipamiento obligatorio durante las pruebas especiales

Es obligatorio el uso de los siguientes equipamientos durante las pruebas especiales:

Ambos tripulantes:

Casco homologado FIA o autorizados por el Club Uruguayo de Rally

Piloto:

Guantes homologados FIA o autorizados por el Club Uruguayo de Rally

3.7.3 Negación de partida

Los Comisarios Deportivos podrán negar la partida a una tripulación que no respete las condiciones de equipamiento exigidas.

3.7.4 Reenganche

Si a una tripulación le fue negada la partida en la primera Etapa de la competencia por el artículo precedente, podrá iniciar la prueba en la segunda Etapa en las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 15, si soluciona la falta.



ARTICULO 4. CARACTERISTICAS DE LOS RALLIES

4.1 Distancias

La distancia total de las Pruebas Especiales debe ser entre 100 y 220 kilómetros en uno o dos días con un mínimo de Siete Pruebas Especiales.

4.2 Pruebas Especiales (PE)

4.2.1

Las Pruebas Especiales son pruebas de velocidad en caminos especialmente cerrados para rally.

4.2.2

Las Pruebas Especiales se iniciarán con largada detenida, con el auto sobre la línea de largada. Cualquier auto que no pueda largar dentro de los 20 segundos posteriores a la señal de largada, será inmediatamente trasladado a un lugar seguro y el mismo será considerado como abandonado.

4.2.3

No se permite el cambio de un neumático pinchado dentro del sector de largada de una Prueba Especial.

4.3 Asistencias

En los rallyes cuya topografía sea imposible respetar el Art. 12 de las Prescripciones Generales del Rally CODASUR, a modo de excepción, se autorizará la Asistencia Libre, la que deberá estar especificada en el RPP de la competencia.

4.4 Pruebas Súper Especial (SE)

4.4.1

La realización de una Prueba Especial con características de Súper Especial es optativa por parte del organizador, cuya reglamentación específica figurará en cada RPP, de cada evento.

4.4.2

El orden de largada puede ser dispuesto a discreción de los organizadores, pero el procedimiento debe ser detallado en el RPP.

4.4.3

El uso de la bandera amarilla indicando precaución es aplicable en una prueba de súper especial en la que participen uno o más de un auto por vez y recorriendo el mismo trazado o no, y puede ser mostrada en cualquier lugar del recorrido. Si la bandera amarilla es mostrada, el Piloto debe inmediatamente reducir significativamente la velocidad.

4.4.4

El director de la prueba podrá disponer que la tripulación a la que se le mostró la bandera amarilla dispute nuevamente la prueba en cuestión. Sin embargo si las circunstancias no lo permiten, el director propondrá a los Comisarios Deportivos asignarle un tiempo a la tripulación. En caso que la tripulación es total o parcialmente responsable de la necesidad de uso de la bandera amarilla, no podrá ser beneficiada con esa concesión.



4.4.5

Si una tripulación no puede completar el recorrido de una prueba especial, su auto será retirado por los organizadores y trasladado al control horario de salida (STOP) de la prueba súper especial o a un Parque de Asistencia o Parque Cerrado, según lo estipulado en el RPP de la prueba. En ese caso se le asignará un tiempo de tres (3) minutos mayor que el mejor tiempo empleado para la misma.

4.4.6

Cualquier tripulación cuyo tiempo real exceda en tres minutos el mejor tiempo empleado, también se le asignará un tiempo máximo de tres minutos mayor que el mejor tiempo empleado.

4.4.7

Cualquier auto, considerado en esa condición debe presentarse en el control horario siguiente a la prueba especial, en el horario que le corresponde.

ARTICULO 5. SEGUROS

5.1 Exención de responsabilidad por daños a los participantes.

5.1.1

Todos los participantes declaran conocer los riesgos inherentes al deporte e intervienen bajo su responsabilidad y eximen de responsabilidad al organizador.

5.1.2

El Club no asume ningún tipo de responsabilidad por daños y/ o accidentes que los competidores pudieran sufrir u ocasionar a terceros o a sus bienes durante el desarrollo de la competencia.

5.2 Seguros de responsabilidad civil por daños contra terceros.

5.2.1

Los derechos de inscripción comprenden la prima de seguro que garantiza la responsabilidad civil del concurrente respecto a terceros (siempre y cuando el tercero no sea otro concurrente, o indicado como integrante de la organización, hasta un valor global de U\$S 150.000. (Dólares americanos ciento cincuenta mil).

5.2.2

El seguro tendrá vigencia desde el momento de la largada del primer control horario (CH 0) y hasta el ingreso a parque cerrado final del evento. En caso de abandono, o exclusión la cobertura se extinguirá automáticamente en ese momento.

5.2.3

Los vehículos de asistencia, aún siendo portadores de placas específicas emitidas por el organizador, no pueden en ningún caso ser considerados como participando oficialmente de las pruebas. Por consiguiente no se encuentran cubiertos por seguro alguno, siendo todo daño causado de exclusiva responsabilidad del propietario.



5.2.4

El Organizador y el Comité de Organización no se hacen responsables, sea cual fuere el caso, de cualquier accidente que pudiera ocurrir o pudiese ser causado por cualquier competidor y/o vehículo de competición participante durante todo el desarrollo del Campeonato.

5.2.5

Los participantes que no abonen derechos de inscripción por decisión del organizador, deberán abonar la correspondiente prima del seguro cuyo monto se fijará en el Reglamento Particular de cada fecha.

5.2.6

En el caso de que sea necesaria la utilización del seguro, los costos del deducible serán de responsabilidad del concurrente.

ARTICULO 6. MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS

6.1

Los Directores de la Prueba serán los encargados de la aplicación del presente Reglamento y de sus disposiciones, durante el desarrollo de las pruebas.

6.2

El Comité de Organización se reserva el derecho de modificar las disposiciones del presente Reglamento en conformidad con el Art. 66 del Código Deportivo Internacional.

6.3

Los Comisarios Deportivos están facultados para tomar una decisión en todo caso no previsto por el presente Reglamento, (Art. 141 del C.D.I.).

6.4

Todas las eventuales modificaciones o anexos reglamentarios serán anunciados por medio de boletines fechados y numerados, que formarán parte del presente Reglamento. Dichos boletines serán exhibidos en las Secretarías de la Pruebas antes y durante el transcurso de las mismas, igualmente serán comunicados en forma directa a los participantes y estos deberán acusar recibo mediante firma, salvo en caso de imposibilidad material durante el desarrollo de las Pruebas.

6.5

Todo reclamo sobre la aplicación y/o interpretación del presente Reglamento será comunicado al Colegio de Comisarios Deportivos que tienen el exclusivo poder de decisión (Art. 171 y siguientes del C.D.I.).

6.6

Para la exacta interpretación de este texto serán admitidas las palabras:

- a) concurrente: utilizada para personas físicas o jurídicas
- b) tripulación: ya sea primer o segundo conductor.



6.7

El primer conductor asume la responsabilidad del concurrente cuando éste no está a bordo del auto, o en su ausencia.

ARTICULO 7. NUMERACION Y ORDEN DE LARGADA

7.1 Asignación de números

7.1.1

Los números para el campeonato se adjudicarán tomando en cuenta el grado de prioridad CODASUR de los Pilotos, las posiciones de los Campeonatos Nacionales 2009, y sus antecedentes deportivos a criterio de la Comisión Deportiva del Club Uruguayo de Rally.

7.1.2

En el caso de las pruebas del Campeonato Nacional que sean compartidas con una fecha de un campeonato internacional los números serán asignados nuevamente según los criterios establecidos en el RPP de la prueba.

7.2 Orden de largada

7.2.1

Para el orden de largada de la Primera Fecha se tomarán en cuenta los antecedentes mencionados, pudiendo ser reordenados por el Colegio de Comisarios Deportivos.

7.2.2

En las fechas que tengan más de un Día el orden de largada del siguiente Día será de acuerdo a la clasificación general del Día anterior.

7.2.3

Al final del Día, el Colegio de Comisarios Deportivos podrá reordenar las tripulaciones para definir el Orden de Largada del siguiente Día. Queda librado a su criterio, en cada caso particular, si el participante justifica con su actuación o antecedentes el hecho de ser mejorado en su Orden de Largada.

7.2.4

El orden de largada a partir de la Segunda Fecha, será de acuerdo a las posiciones acumuladas en primera instancia en el Campeonato Absoluto y en segunda por categoría, quedando facultados los Comisarios Deportivos para hacer cualquier reordenamiento.

ARTICULO 8. PUBLICIDADES

8.1 Números, Placas y espacios reservados para el organizador

8.1.1

Las puertas delanteras (en los casos de coupé, las dos puertas) deberán dejarse libres de toda inscripción o publicidad por parte de los concurrentes y estarán reservadas para el organizador. Las mismas tendrán las inscripciones requeridas en el presente Reglamento y las especificadas en el Reglamento Particular de la prueba.



8.1.2

La partida de un vehículo puede ser rechazada por falta de cualquiera de los elementos exigidos.

8.1.3

La tripulación deberá proveerse de un nuevo número con prescindencia de su naturaleza, si durante el transcurso de una fecha, la o las placas con los números suministradas por el organizador faltasen o se hubieren deteriorado.

8.1.4

Los reglamentos particulares de cada fecha podrán determinar una disminución de la superficie reservada especificando las nuevas dimensiones a dejar reservadas.

8.1.5

El competidor deberá dejar libre en su vehículo una franja de 60 cm. por 10 cm. donde comienza el techo por encima del parabrisas, para colocación de publicidad oficial.

8.2 Nombre de los pilotos y Navegantes

El apellido del Piloto (ventana trasera izquierda) y el del Navegante (ventana trasera derecha) deben presentarse con su bandera nacional, según la nacionalidad de su pasaporte, debajo del número de competición.

El apellido solamente debe presentarse:

- En helvética: con la primera letra en mayúscula y las demás en minúscula.
- De color blanco sobre un fondo despejado.
- Con hasta 10 cm de alto y un ancho de trazo de 1.5 cm.

Además los apellidos del Piloto y Navegante con sus banderas nacionales, deben figurar en ambos guardabarras delanteros del auto.

8.3 Placas de identificación del Rally

El organizador podrá entregar a cada tripulación, dos placas de identificación del Rally. Estas deberán ser colocadas en los lugares indicados en los reglamentos particulares y su uso será obligatorio durante todo el desarrollo del Rally.

La falta de alguna de las placas ocasionará la imposición de una multa que se determinará en el Reglamento Particular de cada prueba.

En caso de que la tripulación deba remplazar las placas obligatorias (puertas delanteras) que el Organizador entregó, estas tendrán un costo de \$150 (Pesos ciento cincuenta) cada una.

8.4 Publicidad oficial

Las publicidades establecidas por los organizadores son de carácter obligatorio, no pudiendo los participantes rechazar ésta publicidad. La ubicación en el vehículo de la publicidad así como los números de competición no podrán ser modificados ni recortados por el concursante, bajo pena de exclusión.



8.5 Publicidad Particular

Está permitido a las tripulaciones colocar libremente toda publicidad sobre su vehículo siempre que:

- a) Se encuentre autorizada por las leyes y/o reglamentos vigentes por F.I.A., CODASUR, la A.D.N. o el presente Reglamento.
- b) Que no tengan el propósito de ser ofensivas.
- c) Que no sean de origen político o religioso.
- d) Que no impida la visión de la tripulación a través del parabrisas, luneta trasera y ventanillas delanteras; no obstante, una faja de 10 cm. de alto podrá ser fijada en la parte superior del parabrisas y una faja de 8 cm. de alto podrá ser fijada en la luneta trasera, con inscripciones que cumplan con las prescripciones precedentes.

ARTICULO 9. SUJECION A LOS REGLAMENTOS DE TRANSITO

9.1 Normativa vigente

Todos los vehículos deberán cumplir en todo momento con la normativa vigente de tránsito.

9.2 Placas de Matrícula

Todos los vehículos deberán llevar una placa con el número de matrícula delantera y/o trasera en lugar visible bajo pena que puede llegar hasta la exclusión, de acuerdo a la Ordenanza Nacional de Tránsito.

ARTICULO 10. PRECINTADO Y VERIFICACIÓN

10.1 Precintos

Podrán colocarse precintos o marcas de identificación sobre cualquiera elemento del vehículo que se considere necesario identificar en cualquier momento del Rally.

10.2 Verificación

Los Comisarios de la Prueba podrán proceder a su verificación en cualquier circunstancia. En el caso de que estas marcas o precintos hayan sido colocadas en el vehículo, corresponde a la tripulación del mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, velar por la protección hasta el final de la prueba.

10.3 Adulteración de precintos

Todo fraude comprobado, en forma especial de presentar como intactas las marcas o precintos de identificación retocadas, ocasionará la puesta fuera de carrera de la tripulación, así como de toda otra persona que haya estado involucrada en la realización de dicha infracción. Dicho comportamiento será reportado a los Comisarios Deportivos quienes podrán solicitar sanciones adicionales a la Federación Uruguaya de Automovilismo Deportivo FUAD.



ARTICULO 11. PARQUES CERRADOS y/o PROMOCIONALES

11.1

El Reglamento Particular de cada Prueba establecerá fecha, lugar y hora de apertura y cierre de los distintos parques; sin perjuicio de las resoluciones que en la materia adopten los Comisarios Deportivos, el Director de la Prueba y los Comisarios de Parques Cerrados.

11.2

La largada Promocional deberá ser efectuada con la vestimenta a utilizar durante la competencia, excepto el casco. Podrá sustituirse la vestimenta por uniforme social acorde con el equipo que integra.

11.3

El RPP de la prueba podrá establecer actividades promocionales de carácter obligatorio y establecerá las sanciones para el caso que una tripulación no cumpla lo estipulado.

ARTICULO 12. RECONOCIMIENTOS y ENTRENAMIENTOS

12.1

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo XIV de las Prescripciones Generales de CODASUR.

12.2

Queda expresamente prohibido bajo pena que puede llegar hasta la exclusión, efectuar reconocimientos o entrenamientos con vehículos de competición por los caminos de la prueba; bastando para la aplicación de la sanción, la constatación por parte de alguno de los Oficiales de la Prueba que se ha cometido la infracción. La pena será pronunciada por los Comisarios Deportivos luego de la disputa de la prueba, y al momento de publicarse los resultados finales.

12.3

Las sesiones de entrenamiento deberán realizarse en caminos distintos a los que transitará cada competencia y será responsabilidad de cada Piloto el conveniente cierre de los tramos; así como la adopción de todas las medidas de seguridad pertinentes.

12.4

Durante los reconocimientos se deberá respetar en su totalidad las normativas de tránsito. En caso que un Oficial de la prueba detecte a una tripulación violando las normas de tránsito se le aplicará una penalización según las descriptas en el Artículo 16.16.

12.5

La reiteración de una falta en la misma o diferentes pruebas ameritará el tratamiento de la misma por la Comisión Directiva quienes podrán imponer sanciones según las descriptas en el Artículo 16.16.



ARTICULO 13. NEUMATICOS

13.1 Neumáticos admitidos

13.1.1 Campeonato por categorías

El reglamento Técnico Mecánico definirá para cada categoría las características de los neumáticos habilitados.

13.1.2 Campeonato Absoluto

Los participantes del campeonato Absoluto podrán utilizar cualquiera de los modelos de neumáticos habilitados para el campeonato por categorías.

13.2 Sanciones

En caso de comprobarse el uso de neumáticos cuya marca, modelo y origen no sean los autorizados, se procederá a una pena que puede llegar hasta la exclusión de la tripulación en infracción. La pena será pronunciada por los Comisarios Deportivos luego de la disputa de la prueba, y al momento de publicarse los resultados finales.

13.3 Alteración de los neumáticos

No se permite el remarcado de cubiertas.

13.4 Neumáticos de barro

No se autoriza la utilización de cubiertas para barro.

13.5 Fechas compartidas con otros campeonatos

En el caso de las pruebas del Campeonato Nacional que sean compartidas con una fecha de un campeonato internacional el RPP de dicha competencia establecerá las características y cantidades de los neumáticos a utilizar.

13.6 Unificación de marca y modelo

13.6.1 Forma de proceso del cambio

El CUR podrá realizar la unificación de marca y modelo de neumáticos, si esto fuera para beneficio deportivo y/o económico de las categorías, bastando para ello el consentimiento de la mayoría simple de los concurrentes afectados.

13.6.2 Fecha de cambio

En caso de producirse una unificación el mismo solamente se podrá realizar al comienzo de una rueda, de lo contrario se requerirá la aprobación del 100% de los concurrentes afectados.

ARTICULO 14. PUNTAJE Y CLASIFICACIONES

14.1 Puntaje por fecha completa

En cada fecha a los diez primeros Pilotos y Navegantes de la Clasificación General y de cada Clase que estén inscriptos en el campeonato y que completen el recorrido, se les adjudicará el siguiente puntaje en orden de posición decreciente:

25 – 18 – 15 – 12 – 10 – 8 – 6 – 4 – 2 – 1



Los competidores que no estén inscriptos en el campeonato no serán tenidos en cuenta para la clasificación y su puesto será tomado por el siguiente competidor que esté inscripto en el campeonato.

14.2 Puntaje por Día

En cada día a los cinco primeros Pilotos y Navegantes de la Clasificación General y de cada Clase que estén inscriptos en el campeonato y que completen el recorrido del día se les asignará un puntaje independiente a cada Día, del 1° al 8° puesto:

12 – 9 – 7 – 6 – 5 – 4 – 3 – 2

Los competidores que no estén inscriptos en el campeonato no serán tenidos en cuenta para la clasificación y su puesto será tomado por el siguiente competidor que esté inscripto en el campeonato.

14.3 Puntaje Total de la fecha

Resultará de la suma de los puntos obtenidos en cada Día más los de la Fecha.

14.4 Campeonato Absoluto

El campeonato absoluto se definirá por suma directa de los puntos obtenidos en la Clasificación General de cada una de las fechas, siendo campeón aquel que obtenga el mayor puntaje.

14.5 Campeonato por categorías

14.5.1 Puntaje para la rueda

En el Campeonato por Categorías, las posiciones de cada rueda se definirán sumando los puntos obtenidos en las competencias que las componen. La clasificación en la rueda se obtendrá de ordenar a cada participante en forma decreciente por puntaje obtenido, siendo el primero el de mayor puntaje.

14.5.2 Puntaje para el Campeonato

La Primera, Segunda y Tercera Rueda otorgarán cada una el siguiente Puntaje, del primero al décimo:

25 – 18 – 15 – 12 – 10 – 8 – 6 – 4 – 2 – 1

Los participantes clasificados del noveno lugar en adelante no obtendrán puntaje.

14.6 Empate en la Fecha

Será ganador el que haya realizado el menor tiempo en la primera prueba especial, si se mantiene el mismo, se tomará en cuenta la segunda y así sucesivamente.

14.7 Empate en la Rueda

El que clasificó mejor en la primera fecha que disputó de la misma.

14.8 Empate en los campeonatos

14.8.1 Campeonato Absoluto

El que clasificó mejor en la primera fecha.



14.8.2 Campeonato por Categorías

El que clasificó mejor en la primera rueda.

ARTICULO 15. LARGADA DEL SEGUNDO DIA

15.1 Condiciones

Las tripulaciones que hayan hecho abandono de la prueba durante el primer Día, podrán intervenir en el segundo Día de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Si se han retirado de la prueba por haber excedido los tiempos máximos permitidos (sector, día) o reportado problemas técnico/mecánicos a la Dirección de la Prueba.
- b) No lo podrán hacer aquellos que hayan sido excluidas por las Autoridades Deportivas por infringir condiciones reglamentarias.

15.2

La intención de participar debe ser presentada por nota a la Dirección de la Prueba hasta 1 (una) hora después de la hora ideal de entrada al Parque Cerrado final del primer Día, del primer coche en competencia.

15.3

Es responsabilidad del concurrente el traslado del auto desde el lugar del abandono hasta el Parque de Servicio, salvo que las Autoridades lo determinen de otra forma.

15.4

El vehículo podrá ser reparado a discreción y debe ser ingresado al Parque Cerrado entre 1h.15.00 (setenta y cinco minutos) y 1h.00.00 (sesenta minutos) antes de la salida del primer coche del Parque Cerrado del segundo Día, donde los Comisarios Técnicos procederán a su revisión y precintado de elementos.

15.5

Esta participación les permite a las tripulaciones obtener puntaje, dentro del asignado para el segundo Día, para sus respectivos campeonatos.

15.6

El orden de largada será establecido por la Dirección de la Prueba en acuerdo con los Comisarios Deportivos.

ARTICULO 16. RECLAMACIONES Y APELACIONES

16.1

La caución por reclamación (Art. 172 C.D.I.), es de U\$S 200 (doscientos dólares americanos).

16.2

Si la reclamación hace necesario el desmontaje de un vehículo, se exigirá además una fianza de U\$S 300 más los gastos ocasionados por los trabajos y el transporte.



16.3

En todos los casos se estará a lo dispuesto en el Capítulo 24 de las Disposiciones Generales CODASUR.

16.4

El derecho a reclamación corresponde solamente a los concurrentes de acuerdo a los Artículos 171, 172, 173, 174 y 175 del C.D.I.

16.5

La reclamación deberá ser presentada por escrito al Director de la Prueba y acompañada por los importes establecidos en los Artículos 16.1y 16.2del presente reglamento.

16.6

En caso de que la reclamación fuese rechazada los importes no serán reembolsados al denunciante.

16.7

En caso de que la reclamación fuese admitida los importes serán devueltos al denunciante, y los gastos los soportará el denunciado.

16.8

Los reclamos por irregularidades técnicas de un vehículo sólo serán procedentes cuando se especifiquen concretamente al elemento cuestionado.

16.9

No se admitirá un reclamo que implique globalmente más de un elemento o el vehículo en su totalidad.

16.10

Serán admitidas reclamaciones sobre hechos comprobados por los Comisarios Deportivos, hasta 30 minutos luego de dictada la resolución y presentada al Director de la Prueba. El plazo para presentar reclamaciones por los resultados de la competencia será de 30 minutos a partir de la publicación de la clasificación.

16.11

Los imputados tienen derecho de apelación ante la Federación Uruguaya de Automovilismo Deportivo. Para hacer uso de este derecho, el o los apelantes deben dar cumplimiento a las disposiciones vigentes; (Artículos 182, 185 y Anexo de los procedimientos para las Penalidades y Apelaciones del C.D.I.).

El valor de la apelación fijado por la FUAD para el año 2010, es de U\$S 500. (quinientos dólares americanos).

16.12

El pago de las multas puede corresponder al Piloto, Navegante o concurrente; siendo todos solidarios de la responsabilidad del pago de las mismas.



16.13

Un “incidente” significa un hecho o una serie de hechos implicando a uno o más Pilotos que sea constatado por los Comisarios Deportivos o llevados a éstos por intermedio del Director de la Prueba, de un Juez de Hechos, por un Oficial Deportivo, o mediante una Reclamación y que, según la opinión de los Comisarios Deportivos haya violado el presente Reglamento, las Disposiciones Generales o el CDI. Corresponde a los Comisarios Deportivos dictaminar si uno o varios Pilotos involucrados en un incidente deben ser penalizados y podrán imponer a cualquier Piloto implicado en el mismo cualquiera de las penalizaciones previstas en el Reglamento de Campeonato, en las Prescripciones Generales de CODASUR, en el RDN o en el CDI según estimen los Comisarios Deportivos la gravedad del hecho. SI UN PILOTO ESTA IMPLICADO EN UN INCIDENTE NO DEBE DEJAR LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA COMPETENCIA SIN LA AUTORIZACION DE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS. En caso de incurrir en el incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado por los Comisarios Deportivos aún sin poder realizar los descargos correspondientes sobre el incidente en que estuviera involucrado.

16.14

Las infracciones que por su gravedad, a juicio de los Comisarios Deportivos puedan dar lugar a la aplicación de una sanción de suspensión, facultan a aquel a solicitar a la F.U.A.D, dentro de los siete (7) días de disputada la competencia, se le prohíba al presunto infractor participar en competencia alguna durante los treinta (30) días subsiguientes a la prueba en que su actuación fue cuestionada. Artículo 150 RDN.

16.15

Igual medida podrá disponer de oficio la F.U.A.D, sujeta a iguales plazos. Esta medida quedará automáticamente sin efecto cuando al cumplirse los treinta días no se hubiese dictado resolución definitiva correspondiente; siguiendo las actuaciones en el estado en que se encuentren. Artículo 150 RDN.

16.16

Las penalizaciones que podrán ser aplicadas son las siguientes, por orden de severidad creciente:

<p style="text-align: center;">Apercibimiento Multa Recargo de tiempo Exclusión Suspensión Desclasificación</p>

Artículo 138 RDN.

16.17

La penalización Recargo de tiempo significa una penalización expresada en minutos y/o segundos, cada una de estas penalizaciones podrá aplicarse después de tramitado el expediente correspondiente y si se tratase de una de las tres últimas tras convocatoria del interesado para permitirle presentar personalmente su defensa.



ARTICULO 17. PREMIOS

17.1 Premios por fecha

17.1.1 Puestos premiados

Los premios de cada fecha serán determinados en el Reglamento Particular de la prueba, en caso que los hubiera.

17.1.2 Devolución de premios en caso de penalización

En caso que una tripulación premiada resultare penalizada y como resultado de dicha penalización perdiera el puesto por el que fue premiada, estará obligada a retornar el premio al club. En caso que así no lo hiciera el club podrá sancionar dicho comportamiento imponiéndole una multa en dinero.

17.2 Premios por campeonato

17.2.1 Campeonato Absoluto

Se otorgaran trofeos a los Campeones Absolutos.

17.2.2 Campeonato por Categorías

Se otorgarán trofeos a las tres (3) primeras posiciones en cada categoría.